

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 322

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintitrés (23) de mayo de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora VIVIANA CORREA LONDOÑO C.C. 1.058.912.484 (Rad: 2019-00209) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P. y la **LIQUIDACION de COSTAS** de este mismo proceso.

Se suscribe esta providencia con firma escaneada, toda vez que el aplicativo de la firma electrónica de la Rama Judicial se encuentra fuera de servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 076 del 26 de mayo de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--